



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/20079

31/07/2020

48684

AUTOR/A: ESPINOSA DE LOS MONTEROS DE SIMÓN, Iván (GVOX); CAÑIZARES PACHECO, Inés María (GVOX)

RESPUESTA:

En relación con la iniciativa de referencia se indica lo siguiente:

En primer lugar, es preciso señalar que, con motivo de la situación ocasionada por el COVID-19, la plantilla del Organismo, mediante la Resolución conjunta de las Direcciones Generales de Costes de Personal y de la Función Pública, de fecha 23 de marzo de 2020, así como la Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Trabajo y Economía Social, de fecha 24 de marzo de 2020, fue reforzada con el nombramiento de un cupo extraordinario de 1000 funcionarios interinos de la modalidad de programa, recogida en el artículo 10.1.c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, el EBEP).

Adicionalmente, con tal de reforzar el personal adscrito a ese programa, por parte de este Organismo, se ha procedido a solicitar la autorización por parte de la Dirección General de la Función Pública de 500 nombramientos adicionales en el conjunto nacional.

Asimismo, se ha solicitado la posibilidad de incorporación de funcionarios interinos de las modalidades recogidas en los artículos 10.1.b (sustitución transitoria de los titulares) y 10.1.d (exceso o acumulación de tareas) del EBEP, dentro del cupo anual y una vez se produzca su autorización requerida mediante la Resolución conjunta de las Direcciones Generales de Costes de Personal y Pensiones Públicas y de la Función Pública y el consiguiente número autorizado de jornadas por la Subsecretaría del Departamento para el nombramiento de funcionarios interinos en el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE). En este caso, no es posible hacer referencia ni al momento de incorporación de la plantilla ni a la cantidad de efectivos, pues son circunstancias que



únicamente se podrán determinar en el momento en que se produzca la autorización por parte de la unidad competente.

Por último, no se deben dejar de mencionar las potenciales incorporaciones que se producirán una vez se reactiven los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público, por medio de la cual se incorporará personal de nuevo ingreso.

Madrid, 25 de septiembre de 2020